

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Ministerio Público Tutelar

#### Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

DISPOSICION SGCA Nº 124/2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

#### **VISTO**

Las Resoluciones AGT N° 06/09 y N° 28/2009, las actuaciones Cd 1 "Alquiler de inmueble en la localidad de La Boca", y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. (art. 124).-

Que, conforme la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", los titulares de cada ámbito del Ministerio Público tienen a su cargo el gobierno y la administración del mismo (artículo 18); atribuciones y deberes en relación a sus facultades de gobierno (artículo 21) y, entre ellas, la de realizar contrataciones para su administración hasta el monto de trescientas míl (300.000) unidades de compra (artículo 21 inc. 2º).

Que la Asesora General autorizó la contratación de la locación de un inmueble en el barrio de La Boca, a fin de instalar en el mismo una Oficina de Atención Descentralizada; ello según Resolución AGT N° 06/09.

Que, por Resolución AGT N° 28/2009 fue aprobada la creación de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio La Boca-Barracas.

Que a tal efecto, se procedió a la búsqueda de una inmueble apropiado; conforme el mecanismo previsto por el artículo 28 inc. 1 de la Ley N° 2095 "Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires".

Que, localizado el mismo, se dictó la Disposición SGCA N° 47/09 autorizando la locación y aprobando el contrato pertinente sobre el inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250 de la CABA; por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de junio de 2009 y hasta el 31 de mayo de 2011.



Que tal como surge de fs. 108, el locador de la propiedad ha propuesto modificar la cláusula segunda del mencionado contrato de locación; extendiendo a dos (2) años más el término de vigencia de aquél, a contar desde el vencimiento original pactado para el 31 de mayo de 2011.

Que, por tanto, el plazo contractual vencería el 31 de mayo de 2013; quedando vigente la opción de prórroga a favor del Ministerio Público Tutelar, por el plazo de tres (3) años más y a partir de esta última fecha.

Que, asimismo, ofreció mantener el monto y modalidad de pago del canon locativo acordado para los dos primeros años.

Que tal como surge de fs. 110, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad informó que esta Asesoría General Tutelar cuenta con fondos suficientes para realizar el acuerdo consultado.

Que esta Secretaría General ya ha manifestado su opinión favorable, toda vez que mantiene la invariabilidad de la suma a abonar y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el pago.

Que a fs. 112/112vta., la Dirección de Despacho Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia y concluyó que nada tenía para observar; por tanto, procedió a redactar el modelo de convenio de modificación contractual a suscribir entre este Ministerio Público Tutelar y el locador de la finca locada.

Que, notificado que fue el Superior, procedió a prestar su conformidad con la propuesta; suscribiendo el instrumento respectivo como muestra de ello.

Que el Secretario General de Coordinación Administrativa tiene delegada la función de aprobar gastos y la potestad para adjudicar compras por hasta 50.000 unidades de compra; conforme Resolución AGT N° 105/08 y CCAMP 11/08 respectivamente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903.

### EL

# SECRETARIO DE GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébase la modificación de la cláusula segunda del contrato de locación del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto entre este Ministerio Público Tutelar en calidad de locataria y el Sr. Martín Esteban Scotto en carácter de locador; por los fundamentos y plazos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Apruébese el Convenio de Modificación Contractual que como Anexo I forma parte de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

ARTICULO 3°: Autorizase el pago del Recibo C N° 0001-00000107 a favor del Sr. Martín Esteban Scotto (CUIT 20-22447554-4) por la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800) imputable al canon locativo del inmueble mencionado en el ARTICULO 1° por el lapso comprendido entre el 1° de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2013; partida 3.2.1 Alquiler de Edificio pertinente y al presente ejercicio 2010.

**ARTICULO 4°**: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en la cartelera del Ministerio Publico Tutelar, y oportunamente archívese.

RODOLFO SERGIO MEDINA Secretario General de Coordinación Administrativa Asesoría General Tutelar

SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIPE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Ministerio Público Tutelar

#### Asesoría General Tutelar

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

## CONVENIO DE MODIFICACION CONTRACTUAL

PRIMERA: Las partes manifiestan que con fecha 28 de abril del año 2009, suscribieron un contrato de locación, que se encuentra vigente, por medio del cual LA LOCADORA otorgó en locación al LOCATARIO un local comercial ubicado en la Avenida Almirante Brown N° 1250, del barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entonces un plazo contractual de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde el día 1° de junio del año 2009 y finalizando el día 31 de mayo del año 2011.-

SEGUNDA: Ambas partes convienen en este acto, modificar el plazo contractual pactado originalmente, estableciendo que el contrato de locación suscripto en la fecha indicada precedentemente se extiende por dos años mas a partir del vencimiento previsto en el mismo. Consecuentemente, de común acuerdo, se fija como fecha de finalización del contrato el día 31 de mayo del año 2013. Se mantiene expresamente la opción de prórroga a favor DEL LOCATARIO, pactada originalmente en la cláusula segunda del contrato de locación.

TERCERA: El monto total del alquiler por los dos años de extensión contractual se fija en la misma suma pactada oportunamente para los dos primeros años de contrato, conforme lo establecido en la cláusula tercera de la referida locación.Consecuentemente, el importe se mantiene invariable, determinándose por el período



QUINTA: Las partes expresan que se mantiene vigente en todas sus cláusulas el contrato de locación del inmueble de Avenida Almirante Brown N° 1250, suscripto oportunamente por las mismas, con las modificaciones introducidas por el presente convenio.-----

EN FE DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y EFECTO, EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Por la LOCADORA

Por el LOCATARIO

Laura Cristipa Musa Asesora General Tutelar Ministerio Público Ciudad Americana de Buerios Aires

ROBERTO TROVILLOS

SECRETARIO JUDICIAL

DIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

CHIDAD AUTONOMA DE QUENOS AIREC